

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

En la ciudad de Salto a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y cinco, POR UNA PARTE: El Ministerio de Salud Pública representado por el Director del Centro Departamental de Salud Pública de Salto Dr. Walter H. Silveira y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República representada por la Directora de la Regional Norte Sra. Esc. Beatriz Invernizzi.

CON EL PROPOSITO COMUN de concertar esfuerzos en las áreas de sus respectivas competencias orgánicas, para el logro de objetivos institucionales que se identifican con el interés Regional y el beneficio comunitario, en el marco del Convenio de Cooperación Científico-Técnico entre la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública acuerdan:

PRIMERO: La Unidad de Estudios Regionales de la Facultad de Ciencias Sociales en la Regional Norte, se compromete a colaborar en la Sistematización y Análisis de las Estadísticas Médicas del Hospital Regional Salto según se detalla en el proyecto que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO: La Unidad de Estudios Regionales llevará las actividades previstas en coordinación con la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

TERCERO: Ambas partes comprometen sus recursos institucionales, según se detalla en el proyecto que forma parte de este acuerdo para la realización de las actividades previstas.

CUARTO: Para la Dirección y Ejecución de este proyecto se creará un equipo interinstitucional integrado por un coordinador de cada parte, por la Unidad de Estudios Regionales: Técnico en Procedimientos Demográficos y Muestreo Sr. Omar Prats y por el Centro Departamental de Salud Pública: Licenciada en Sociología Graciela L. Ricciardi.

QUINTO: Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución de las tareas previstas, se realizará directamente a través de los coordinadores integrantes del equipo interinstitucional Universidad -Regional Norte- y Hospital Regional Salto; dichos representantes podrán efectuar ajustes y modificaciones no sustanciales al proyecto si así lo exigiera el avance de las tareas dejando debida constancia, e informar por nota a sus respectivas Instituciones que podrán aprobar o no los mismos.

SEXTO: El plazo en que el acuerdo de cooperación se compromete a realizar las acciones indicadas comenzará a correr el primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Acuerdo y se extenderá por un periodo de doce meses desde dicha fecha, renovable por acuerdo de las partes.



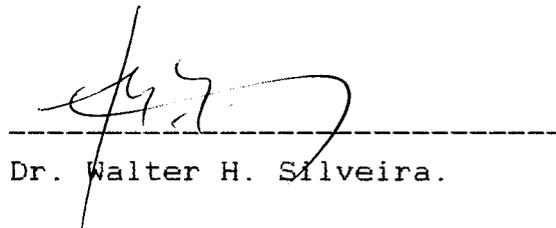
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEPTIMO: El Centro Departamental de Salud Pública de Salto presta desde ya su consentimiento para que la Unidad de Estudios Regionales pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos de interés científicos que se elaboren en el marco del presente acuerdo, previo conocimiento y consentimiento de la Dirección General de ASSE, mencionando en ellos la colaboración de ambas partes según lo convenido en el mismo.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.-



Esc. Beatriz Invernizzi.



Dr. Walter H. Silveira.

